

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### MINISTERIO DE CULTURA

**20207** Orden CUL/3384/2009, de 16 de noviembre, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Juventud Idente.

Examinado el expediente incoado para la inscripción de la Fundación Juventud Idente en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre,

##### Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación Juventud Idente fue constituida por La Fundación «Idente de Estudios e Investigación» representada por Doña María del Carmen Juana García Viyuela y la «Asociación ID de Cristo Redentor, Misioneros y Misioneras Identes», representada por Don Pedro Luis Casaus Latorre, en Madrid, el 19 de mayo de 2009, según consta en la escritura pública número mil doscientos treinta, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid Don Valerio Pérez de Madrid y Palá.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en el municipio de Madrid, en la C/Jorge Juan 82, 1º, 6, código postal 28009 Madrid y su ámbito de actuación se desarrollará principalmente en todo el territorio nacional.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de cuarenta y cinco mil ciento cuarenta con veintiocho euros (45.140,28 euros). La dotación ha sido desembolsada inicialmente en un 100 por 100, mediante la aportación de diez mil euros (10.000,00 euros) en metálico y el resto mediante la aportación de una agrupación de fincas rústicas según consta en la escritura de agrupación número setecientos cinco, de la Fundación Idente de Estudios e Investigación valorada en la cantidad de treinta y cinco mil ciento cuarenta euros con veintiocho céntimos (35.140,28 euros), tal y como consta en sendos certificados del ingreso realizado en el Banco Santander, S.A. y de experto independiente (Carlos Muga Ezquerria).

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: 1º. La Fundación tiene por objeto la promoción, el desarrollo y la manifestación de los valores propios de la juventud y de la infancia, tales como la veracidad y la generosidad, solidaridad y honorabilidad, considerados éstos como los más altos ideales y virtudes que, el joven y el niño han de alcanzar mediante su concreta plasmación en las específicas actividades que verifique.

Su lema general es Ad Deum propter humanitatem: las virtudes a desarrollar en comunión con la Naturaleza y la Sociedad por los niños y jóvenes identes hallan en Él indudable síntesis suprema.

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente: Don Jesús Fernández Hernández; Secretario: Don Gabriel Córdoba Rodríguez; Vocales: Don Pedro Luis Casaus Latorre y Doña María del Carmen García Viyuela.

En la escritura de constitución figura la aceptación del cargo de los vocales Don Pedro Luis Casaus Latorre y Doña María del Carmen García Viyuela; en la escritura nº 1927 otorgada ante el notario del Colegio de la Islas Canarias Don Nicolas Quintana Plasencia consta la aceptación del cargo del Presidente: Don Jesús Fernández Hernández, y en el

documento privado legitimado notarialmente, de fecha 30 de julio de 2009, consta la designación y aceptación del cargo del Secretario: Don Gabriel Córdoba Rodríguez. Asimismo, en dicho documento figura la designación y aceptación del cargo de los patronos siguientes Doña María Fernanda Lacilla Ramas, Don José María Sierra Carrizo y Doña Ascensión Escamilla Valera.

### Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre.

La Orden CUL/2165/2009, de 14 de julio, en virtud de la cual se delegan en el titular de la Dirección General de Política e Industrias Culturales, las competencias relativas al Protectorado y Registro de Fundaciones atribuidas a la Ministra.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 43 b) del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según las Disposiciones Transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y primera del Real Decreto 1611/2007, hasta tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones de competencia estatal, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación Juventud Idente.

Por todo lo cual, resuelvo:

Inscribir en el Registro de Fundaciones del Departamento la denominada Fundación Juventud Idente, de ámbito estatal, con domicilio en el municipio Madrid, en la C/ Jorge Juan 82, 1.º6, código postal 28009, así como el Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 16 de noviembre de 2009.—La Ministra de Cultura, P.D. (Orden CUL/2165/2009, de 14 de julio), el Director General de Política e Industrias Culturales del Ministerio de Cultura, Guillermo Corral van Damme.